



Referència: / Referencia:	2023/00004632Z
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones Nominativas del Área de Servicios Sociales
Interessat: / Interesado:	SMARA LA VALL D'UIXO
Representant: / Representante:	VICENTA DOLORES FERRERES BURGUETE
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

8. Servicios Sociales

Expediente nº: 2023/00004632Z

ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN SMARA LA VALL, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE "VACANCES EN PAU", "UNA CISTELLA PER EL SAHARA", PARA 2023

Vista la documentación presentada por la ONG Smara, con CIF G-12822201 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "Vacances en pau; una cistella pera al Sahara" que se desarrolla durante el ejercicio 2023 y cuyo presupuesto asciende al importe de 11.500,00 euros., según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 29 de marzo de 2023, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social de fecha 29 de marzo de 2023 la declaración responsable en la que indica que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa suscrita por la jefa de Servicios Sociales y la alcaldesa-presidenta, en fecha 3 de julio de 2023, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2023, y que existe crédito suficiente por importe de 6.000,00 euros con cargo a la partida 0903.23111.48303, habiéndose emitido documento contable AD número 26640.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del Área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 31 de agosto de 2023.



Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, donde se reconoce el papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Aldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, y de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, número 2852/2022, 28 de octubre de 2022, número 4341/2022 y 2 de mayo de 2023, núm. 1808/2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 7, Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los



cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/09/2023, con nº de referencia 2023/1002 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la ONG Smara, con CIF G-12822201, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 6.000 euros, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la partida 0903.23111.48303 , documento contable AD número 26640, para la financiación del proyecto "vacances en pau; una cistella per al Sahara", que se desarrolla durante el ejercicio 2023, y cuyo presupuesto asciende al importe de 11.500,00 euros., según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 11 de septiembre de 2023.

Vº Bº